



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02507014- -NEU-DESP#MS - OBRA “POSTA SANITARIA NAHUEL MAPI - JUNÍN DE LOS ANDES”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02507014- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2025-367-E-NEU-GPN, la Ley de la Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 0274/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación de la Obra denominada “POSTA SANITARIA NAHUEL MAPI - JUNÍN DE LOS ANDES” en un predio cedido por la Comunidad Mapuche Linares, con una superficie a construir de noventa y nueve con 40/100 metros cuadrados (99,40 m²), contando con un hall frío, recepción, consultorios, enfermería, sanitarios sectorizados destinados para damas, caballeros, personas con discapacidad y una cocina;

Que mediante Nota NO-2024-02525767-NEU-RFIBIO#MS, la Dirección Provincial de Recursos Físicos y Biomédicos del Ministerio de Salud, solicitan la construcción de la Obra denominada “POSTA SANITARIA NAHUEL MAPI ARRIBA - JUNÍN DE LOS ANDES”, de acuerdo a la metodología de construcción que realiza la Corporación Forestal Neuquina S.A. - CORFONE S.A. el que será destinado a prestar servicios de enfermería y medicina progresiva y programada;

Que se cuenta con la conformidad del señor titular del Ministerio de Salud, para la concreción del proyecto que fortalecerá el servicio de atención, complementando las acciones inherentes a la conservación de la salud integral de la población;

Que es Política de Estado de la Provincia la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población fortaleciendo el sistema de atención primaria de la salud;

Que se ha incorporado documentación técnica elaborada por la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, estableciendo un presupuesto oficial de pesos ciento cinco millones setecientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete con 09/100 (\$105.793.687,09), fijando un plazo de obra de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, los

Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-367-E-NEU-GPN, se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Unidad Ejecutora Provincial, Decreto N° 0274/13 y la Corporación Forestal Neuquina S.A., respectivamente;

Que la Unidad Ejecutora Provincial, creada por Decreto N° 0274/13, tiene como objetivo la atención de necesidades de poblaciones rurales, comunidades indígenas y zonas vinculadas, relativas a vivienda, mejoramientos habitacionales, obras civiles, obras de infraestructura y toda otra acción que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones destinatarias, a tal efecto, la Unidad Ejecutora Provincial está facultada a suscribir convenios con funcionarios/as dependientes del Gobierno de la Nación Argentina y otros organismos provinciales, mientras que la Empresa CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. - CORFONE S.A., tiene por objeto las actividades de forestación y reforestación, el manejo, mejoramiento y explotación de los bosques naturales, la promoción forestal y el asesoramiento técnico en la materia;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que la Coordinación Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, emitió el Dictamen de Legalidad pertinente;

Que la presente norma se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley de la Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentario y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CRÉASE** y **APRUÉBASE** en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la construcción de la Obra denominada “POSTA SANITARIA NAHUEL MAPI - JUNÍN DE LOS ANDES” que se detalla en el Anexo **IF-2025-00044432-NEU-UEP#SCIGC**, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación en el marco de lo establecido en el Artículo 64°, Inciso 2, Apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 con la Empresa CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. - CORFONE S.A., para la construcción de la obra aprobada en el Artículo 1° de la presente norma, cuya documentación técnica obra en el Expediente Electrónico EX-2024-02507014- -NEU-DESP#MS.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. - CORFONE S.A., que como Anexo **INLEG-2025-02136759-NEU-SDIS#SDCARI** forma parte integrante del presente Decreto; y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión, a suscribir el mismo.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

SA : JUR 20 SA EP - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DCTO 0274/13

UO : 01 - COORDINACIÓN GENERAL - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Nivel 1: PRG 301 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIOS DEL SECTOR SALUD

Nivel 2: PRY 003 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUESTOS SANITARIOS SALUD

Nivel 3: OBR 010 - PUESTO SANITARIO NAHUEL MAPI - JUNÍN DE LOS ANDES

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	EP	01	03	01	02	04	02	01	21	1111	2995	\$105.793.687,09

PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO - UNIDAD NUEVA

TOTAL Categoría Programática: \$105.793.687,09

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que una vez concluida la obra prevista en el Artículo 1° de la presente norma, la Comisión Directiva de la Comunidad Mapuche Linares deberá presentar a la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la documentación certificada en la que conste la finalización de la misma.

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago con excepción a lo normado en el Decreto N° 1862/00 y la Disposición N° 163/00 de la Subsecretaría de Hacienda, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, conforme la normativa vigente.

Artículo 8°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.